

Bogotá D.C.,

Señor
DAVID SANTIAGO GOMEZ CAMARGO
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 046 del 21 de enero de 2026

Respetado Señor:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 09-03-2026 al 13-03-2026, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 046 del 21 de enero de 2026** “Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda, otorgado mediante Resolución de asignación 583 de 21 de octubre de 2024 en el marco del Programa Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”.

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día 20 de marzo de 2026, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SE DESFIJA EL DIA 27 DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2026 A LAS 04 : 30 pm.

Cordialmente,


ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaria Jurídica
Revisó: Martha Alvarez Escobar - Contratasta - Subsecretaria Jurídica

RESOLUCIÓN No. 046 DE 21 ENE 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda, otorgado mediante Resolución de asignación 583 de 21 de octubre de 2024 en el marco del Programa Reactiva Tu Hogar"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 510 de 2025, el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que, el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define "(...) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que, el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que, el artículo 2 del Decreto Distrital 510 de 2025, "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat", indica que le corresponde a la entidad, entre otras funciones, "(...) (b) Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los

RESOLUCIÓN No. 046 DE 21 ENE 2026

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda, otorgado mediante Resolución de asignación 583 de 21 de octubre de 2024 en el marco del Programa Reactiva Tu Hogar"

inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 510 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "a. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. b) Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...) d) Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 17 del Decreto Distrital 510 de 2025 121 de 2008 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "a. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; b. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat le corresponde "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos". es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que, el Acuerdo 927 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camino Seguro", define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del Plan, determina: "(...) las entidades distritales podrán lucrar acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y relleno, que podrán dirigirse a familias que se encuentren en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

RESOLUCIÓN No. 046 DE 21 ENE 2023

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda, otorgado mediante Resolución de asignación 583 de 21 de octubre de 2024 en el marco del Programa Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar"

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, expidió la Resolución 262 de 2024, "Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar"; modificada por la Resolución 500 de 2024, se establecieron los requisitos para la inscripción, selección y vinculación de hogares al Programa Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar, con el fin de materializar el derecho al acceso a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que, mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Que, en su artículo 53 del Decreto 431 de 2024, establece el régimen de transición para la asignación de Subsidios Distritales de Vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 341 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias disminuirán su vigencia con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, certifica el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares beneficiarios y la verificación de la solicitud de renuncia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 262 de 2024, modificada parcialmente por la Resolución 500 de 2024, expedidas por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT.

Que, en el marco de sus funciones, la Subsecretaría de Vivienda, mediante la Resolución No 583 del 21 de octubre de 2024, una vez realizada la verificación de los requisitos del hogar postulado al proyecto LA ARBOLEDA ETAPA 1 de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, asignó al hogar representado por:

ITEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	ENAJENADOR	UNIDAD	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN
1	1.099.940.448	DAVID SANTIAGO GÓMEZ CAMARGO	LA ARBOLEDA ETAPA 1	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA COLSUBSIDIO	TORRE 5 APARTAMENTO 501	SAN CRISTÓBAL	SDHT del 21 DE OCTUBRE DE 2024

RESOLUCIÓN No. 046 DE 21 ENE 2023

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda, otorgado mediante Resolución de asignación 583 de 21 de octubre de 2024 en el marco del Programa Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar"

Que, mediante oficio de renuncia cargado en el sistema SUAV el 10 de diciembre de 2025, recibido por la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, aporta la renuncia al subsidio distrital de vivienda del señor DAVID SANTIAGO GÓMEZ CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.099.940.448, en la cual, de manera voluntaria manifiesta: "(...) Por medio de la presente, solicito formalmente mi renuncia al subsidio de vivienda asignado por la Secretaría Distrital del Hábitat, identificado con el número 1099940448. La razón principal de esta decisión es la pérdida del cierre financiero, lo que me impide continuar con el proceso de adquisición de vivienda en el marco del programa "Reactiva tu Compra". Agradezco su atención a esta solicitud y espero que mi renuncia sea tramitada de manera oportuna (...)".

Que, el artículo 14 de la Resolución 262 de 2024 indica en relación con la renuncia del Subsidio, lo siguiente: "(...) Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subdirección de Recursos Públicos, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAV."

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda. (...)".

Que, en ese sentido, el escrito correspondiente a la renuncia del señor DAVID SANTIAGO GÓMEZ CAMARGO, cumple con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables, en tanto expresan de manera libre, voluntaria e inequívoca su decisión de renunciar al Subsidio Distrital de Vivienda que le fue asignado, por lo que se considera procedente aceptar la renuncia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. – Aceptar la renuncia voluntaria al Subsidio Distrital de Vivienda que le fue asignado por la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, mediante la Resolución 583 del 21 de octubre de 2024 al hogar que se relaciona a continuación, para la vinculación al proyecto LA ARBOLEDA ETAPA 1, de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.

ITEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	ENAJENADOR	UNIDAD	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	1.099.940.448	DAVID SANTIAGO GÓMEZ CAMARGO	LA ARBOLEDA ETAPA 1	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA COLSUBSIDIO	TORRE 5 APARTAMENTO 501	SAN CRISTÓBAL	315.691.000



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 046 DE 21 ENE 2026

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda, otorgado mediante Resolución de asignación 583 de 21 de octubre de 2024 en el marco del Programa Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar"

Artículo 2º.- Modificar parcialmente la Resolución No. 583 del 21 de octubre de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio en mención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de esta Resolución.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025.

Artículo 4º.- Notificar el contenido de la presente Resolución al hogar mencionado, en el artículo primero del presente Acto Administrativo.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA COLSUBSIDIO promotor o desarrollador del proyecto: LA ARBOLEDA ETAPA 1.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Fiduciaria Popular.

Artículo 7º Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Daniel Mauricio García García - Contraloría Dirección de Financiación de Vivienda

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Alfonso Federico Blas - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Alfonso Tolosa - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Juan Germán Hernández - G - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Daniel Mauricio García García - Contraloría Dirección de Financiación de Vivienda
Guillermo Andrés Polanco - Contraloría Subsecretaría de Vivienda

Aprobó: Leslie Dabson Martínez Dujpe - Directora de Financiación de Vivienda

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

